



FORTE MINERALS CORP.
(la "Empresa") **POLÍTICA DE DIVULGACIÓN CORPORATIVA**

I. OBJETIVO Y ALCANCE

A. El objetivo de esta política de divulgación es asegurar que las comunicaciones al público inversor sobre la Empresa y sus subsidiarias (colectivamente referidas como el "Grupo") sean:

- i) Oportunas, factibles y precisas;
- ii) Ampliamente difundidas de acuerdo con todos los requisitos legales y regulatorios aplicables;
- y
- iii) De otro modo en pleno cumplimiento con los requisitos regulatorios aplicables, incluyendo el Instrumento Nacional 51-201 Normas de Divulgación y Apéndices 3B a F de la Bolsa de Valores TSX Venture, o Políticas equivalentes en la Bolsa en la que las acciones de la Empresa están cotizadas.

B. Esta política de divulgación se extiende a todos los consultores y empleados, incluyendo todos los empleados permanentes, por contrato, en comisión de servicio y temporales, del Grupo, sus respectivas juntas directivas y oficiales, y aquellos autorizados para hablar en su nombre (colectivamente, "Miembros del Grupo"). Cubre las divulgaciones en documentos presentados ante los reguladores de valores y declaraciones escritas hechas en los informes anuales y trimestrales de la Corporación, comunicados de prensa, cartas a los accionistas, presentaciones de la alta gerencia e información contenida en el Sitio Web de la Empresa y otras comunicaciones electrónicas. Se extiende a declaraciones orales hechas en reuniones y conversaciones telefónicas con analistas e inversores, entrevistas con los medios de comunicación, así como discursos, conferencias de prensa y llamadas de conferencia, y tanto a divulgaciones rutinarias como no programadas.

II. POLÍTICAS RELACIONADAS

A. Mantener la confidencialidad es un aspecto clave de la política de divulgación de la Empresa.

B. Todos los comunicados de prensa serán proporcionados al CEO de la Empresa, persona calificada (si el comunicado de prensa es de naturaleza técnica), y al Presidente para su revisión. Cuando el contenido de un comunicado de prensa se considera "material", según lo determinado por el asesor legal de la Empresa, tales comunicados de prensa serán enviados a la junta directiva de la Empresa al menos 48 horas antes de su publicación. Todos los demás comunicados de prensa serán proporcionados a la junta directiva al menos 24 horas antes de su publicación. Aunque no se requiere la aprobación de la Junta para cada comunicado de prensa, se alientan las preguntas y comentarios de los Directores.

III. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

A. La gestión es responsable de supervisar las divulgaciones externas de la Empresa, incluyendo el sitio web de la Empresa y los materiales de relaciones con inversores. La gestión también puede involucrar al asesor legal de la Empresa y a la persona calificada bajo NI 43-101 según lo considere apropiado.

La junta directiva revisará y actualizará, si es necesario, esta política de divulgación de forma anual o según sea necesario para asegurar el cumplimiento con los requisitos regulatorios cambiantes.

I. PRINCIPIOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN MATERIAL

II.A. La información material es cualquier información relacionada con los negocios y asuntos de la Empresa que resulte, o que razonablemente se esperaría que resulte, en un cambio significativo en el precio de mercado o valor de los valores de la Empresa o que razonablemente se esperaría que tenga una influencia significativa en las decisiones de inversión de un inversionista razonable. Al cumplir con el requisito de divulgar de inmediato toda la información material bajo las leyes aplicables y las reglas de la bolsa de valores, la Empresa se adherirá a los siguientes principios básicos de divulgación:

- III. i) La información material será divulgada públicamente ya sea inmediatamente o tan pronto como sea posible a través de un comunicado de prensa.
 - IV. ii) En ciertas circunstancias, la junta o la gestión de la Empresa pueden determinar que tal divulgación sería indebidamente perjudicial para la Empresa (por ejemplo, si la liberación de la información perjudicaría las negociaciones en una transacción corporativa), en cuyo caso la información se mantendrá confidencial hasta que la Empresa determine que es apropiado divulgar públicamente la información. En tales circunstancias, la junta puede hacer que se presente un informe de cambio material confidencial ante los reguladores de valores aplicables y revisará periódicamente (al menos cada 10 días) su decisión de mantener la información confidencial (ver también 'Rumores') e informará a los reguladores aplicables.
 - V. iii) La divulgación debe incluir toda la información material, cuya omisión haría que el resto de la divulgación fuera engañosa (por ejemplo, las medias verdades son engañosas).
 - VI. iv) La información material desfavorable debe ser divulgada tan prontamente y completamente como la información favorable.
 - VII. v) No se permite la divulgación selectiva. La información material previamente no divulgada no debe ser divulgada a individuos seleccionados (por ejemplo, en una entrevista con un analista o en una conversación telefónica con un inversionista). Si la información material previamente no divulgada ha sido divulgada inadvertidamente a un analista o cualquier otra persona no sujeta a una obligación de confidencialidad expresa, dicha información debe ser divulgada ampliamente de inmediato a través de un comunicado de prensa y la Bolsa de Valores TSX Venture debe ser contactada inmediatamente y consultada respecto a una posible suspensión de la negociación hasta que se emita tal comunicado de prensa. Pendiente la emisión de tal comunicado de prensa, la Empresa también debe aconsejar a aquellas partes que tienen conocimiento de la información material no divulgada que es material y que no ha sido divulgada de manera general.
 - VIII. vi) La divulgación en el Sitio Web de la Empresa no constituye una divulgación adecuada de información material.
 - IX. vii) La divulgación debe corregirse inmediatamente si la Empresa posteriormente se entera que una divulgación anterior por parte de la Empresa contenía un error material en el momento en que se dio.
- X. B. Se permite la divulgación confidencial de información material en el "curso necesario de los negocios", que incluye la divulgación a:
- XI. i) Vendedores, proveedores o socios estratégicos sobre temas como ventas y marketing, relaciones con inversores y contratos de suministro;
 - XII. ii) Empleados, oficiales y miembros de la junta;
 - XIII. iii) Prestamistas, asesores legales, auditores, asesores financieros y suscriptores;
 - XIV. iv) Partes en negociaciones;
 - XV. v) Sindicatos laborales y asociaciones industriales;
 - XVI. vi) Agencias gubernamentales y reguladores no gubernamentales; y
 - XVII. vii) Agencias de calificación crediticia.
 - XVIII
- XIX. C. Cuando la Empresa divulga información material en el curso necesario de los negocios, debe asegurarse de que quienes reciban la información comprendan la naturaleza confidencial de la información y acuerden mantener la información confidencial. Si es apropiado, tales partes confirmarán su acuerdo por escrito.

XXII. RESTRICCIONES DE OPERACIÓN Y PERÍODOS DE BLOQUEO

A. Es ilegal para cualquier persona comprar o vender valores de cualquier empresa pública con conocimiento de información material sobre esa empresa que no ha sido divulgada públicamente. Excepto en el curso necesario de los negocios, también es ilegal para cualquier persona informar a otra persona sobre información material no pública. Por lo tanto, se prohíbe a todos los Miembros del Grupo con conocimiento de información confidencial o material sobre la Empresa o contrapartes en negociaciones de transacciones potencialmente materiales, operar valores de la Empresa o cualquier contraparte hasta que la información haya sido completamente divulgada y haya transcurrido un período de tiempo razonable para que la información sea ampliamente difundida. Esta prohibición se aplica a la inscripción, enmiendas a contribuciones, retiros parciales, suspensiones o terminaciones bajo el Plan de Opción de Compra de Acciones del Grupo, si lo hay.

B. Períodos de bloqueo pueden ser prescritos de vez en cuando por la gestión como resultado de circunstancias especiales relacionadas con la Empresa por las cuales los Miembros del Grupo estarían impedidos de operar en valores de la Empresa. Todas las partes con conocimiento de tales circunstancias especiales deben estar cubiertas por el bloqueo. Tales partes pueden incluir asesores externos como abogados, banqueros de inversión y contrapartes en negociaciones de transacciones potencialmente materiales.

XXIII. MANTENIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

A. Se prohíbe a los Miembros del Grupo privados de información confidencial comunicar dicha información a cualquier otra persona, excepto en el curso necesario de los negocios. Se realizarán esfuerzos para limitar el acceso a dicha información confidencial solo a aquellos que necesitan conocer la información, y a dichas personas se les informará que la información debe mantenerse confidencial.

B. A las partes externas privadas de información material no divulgada sobre la Empresa se les dirá que no deben divulgar dicha información a ninguna otra persona, excepto en el curso necesario de los negocios, y que no pueden operar en los valores de la Empresa hasta que la información sea divulgada públicamente. Cuando corresponda, tales partes externas confirmarán su compromiso con la no divulgación en forma de un acuerdo de confidencialidad escrito.

C. Con el fin de prevenir el mal uso o divulgación inadvertida de información material, se alienta a los empleados a tomar medidas, según se considere práctico, para resguardar cualquier información confidencial.

Tales medidas pueden incluir:

- i) Guardar documentos y archivos confidenciales en un lugar seguro.
- ii) No discutir información confidencial en lugares donde la conversación pueda ser escuchada, como ascensores, pasillos, restaurantes, aviones o taxis.
- iii) Tomar precauciones al leer documentos confidenciales en lugares públicos.
- iv) Mantener la confidencialidad de la información fuera de la oficina.
- v) Evitar la copia innecesaria de documentos confidenciales.
- vi) Eliminar prontamente los documentos que contienen información confidencial de salas de conferencias y áreas de trabajo después de que las reuniones hayan concluido.
- vii) Triturar o destruir copias extras de documentos confidenciales.
- viii) Cuando sea justificado, restringir el acceso a datos electrónicos confidenciales, mediante el uso de contraseñas.
- ix) Donde sea posible, evitar la distribución de hojas de cálculo, presentaciones, etc., en formato digital, ya que estos son algo más fáciles de reenviar a un gran número de personas.

XXIV. PORTAVOCES DESIGNADOS

A. La Empresa designa un número limitado de portavoces responsables de la comunicación con la comunidad inversora. El CEO y el Presidente y, en su ausencia, el CFO serán los portavoces oficiales de la Empresa con la comunidad inversora. Las personas que ocupen estos cargos pueden, de vez en cuando, designar a otros dentro de la Empresa para hablar en nombre de la Empresa como respaldos o para responder a consultas específicas.

B. Los Miembros del Grupo que no sean portavoces autorizados no deben responder bajo ninguna circunstancia a consultas de la comunidad inversora

XXII. RESTRICCIONES DE COMERCIO Y PERÍODOS DE BLOQUEO

A. Es ilegal para cualquier persona comprar o vender valores de cualquier empresa pública con conocimiento de información material sobre esa empresa que no haya sido divulgada públicamente. Excepto en el curso necesario de los negocios, también es ilegal para cualquier persona informar a otra persona sobre información material no pública. Por lo tanto, se prohíbe a todos los Miembros del Grupo con conocimiento de información confidencial o material sobre la Empresa o contrapartes en negociaciones de transacciones potenciales materiales, comerciar valores de la Empresa o cualquier contraparte hasta que la información haya sido completamente divulgada y haya transcurrido un período razonable de tiempo para que la información sea ampliamente difundida. Esta prohibición se aplica a la inscripción, modificaciones a las contribuciones, retiros parciales, suspensiones o terminaciones bajo el Plan de Opción de Compra de Acciones del Grupo, si lo hay.

B. Los períodos de bloqueo pueden ser prescritos de vez en cuando por la gerencia como resultado de circunstancias especiales relacionadas con la Empresa por las cuales los Miembros del Grupo se verían impedidos de comerciar en valores de la Empresa. Todas las partes con conocimiento de tales circunstancias especiales deben estar cubiertas por el bloqueo. Dichas partes pueden incluir asesores externos como abogados, banqueros de inversión y contrapartes en negociaciones de transacciones potenciales materiales.

XXIII. MANTENIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

A. Se prohíbe a los Miembros del Grupo concededores de información confidencial comunicar dicha información a cualquier otra persona que no sea en el curso necesario de los negocios. Se realizarán esfuerzos para limitar el acceso a dicha información confidencial solo a aquellos que necesiten conocer la información, y a dichas personas se les advertirá que la información debe mantenerse confidencial.

B. A las partes externas concededoras de información material no divulgada sobre la Empresa se les dirá que no deben divulgar dicha información a cualquier otra persona que no sea en el curso necesario de los negocios, y que no pueden comerciar en valores de la Empresa hasta que la información se divulgue públicamente. Cuando sea aplicable, dichas partes externas confirmarán su compromiso de no divulgación en forma de un acuerdo de confidencialidad escrito.

C. Para evitar el mal uso o la divulgación inadvertida de información material, se alienta a los empleados a tomar medidas, según se considere práctico, para proteger cualquier información confidencial. Tales medidas pueden incluir:

- i) Mantener documentos y archivos confidenciales en un lugar seguro.
- ii) No discutir información confidencial en lugares donde la conversación pueda ser escuchada, como ascensores, pasillos, restaurantes, aviones o taxis.
- iii) Tomar precauciones si se leen documentos confidenciales en lugares públicos.
- iv) Mantener la confidencialidad de la información fuera de la oficina.
- v) Evitar la copia innecesaria de documentos confidenciales.
- vi) Retirar prontamente los documentos que contienen información confidencial de salas de conferencias y áreas de trabajo después de que las reuniones hayan concluido.
- vii) Triturar o destruir copias extras de documentos confidenciales.
- viii) Cuando sea justificado, restringir el acceso a datos electrónicos confidenciales, mediante el uso de contraseñas.

ix) Donde sea posible, evitar la distribución de hojas de cálculo, presentaciones, etc., en copia suave, ya que estas son algo más fácilmente enviadas a un gran número de personas.

XXIV. PORTAVOCES DESIGNADOS

A. La Empresa designa un número limitado de portavoces responsables de la comunicación con la comunidad inversora. El CEO y Presidente y en su ausencia el CFO serán los portavoces oficiales de la Empresa con la comunidad inversora. Las personas que ocupen estos cargos pueden, de vez en cuando, designar a otros dentro de la Empresa para hablar en nombre de la Empresa como respaldos o para responder a consultas específicas.

B. Los Miembros del Grupo que no sean portavoces autorizados no deben responder bajo ninguna circunstancia a consultas de la comunidad inversora. Todas tales consultas serán referidas a un portavoz autorizado.

XXV. COMUNICADOS DE PRENSA

A. Una vez que se determine que un desarrollo es material, la Empresa distribuirá un borrador de comunicado de prensa para comentarios de acuerdo con esta política. Si una declaración material se hiciera inadvertidamente en un foro selectivo, la Empresa emitirá inmediatamente un comunicado de prensa para divulgar completamente esa información.

B. Los resultados financieros anuales e intermedios, cuando se consideren materiales, se publicarán públicamente lo antes posible después de la aprobación de los estados financieros por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva y/o la propia Junta. Cualquier información material que incluya información financiera extraída o derivada de los estados financieros anuales e intermedios de la Empresa debe ser revisada y aprobada por el Comité de Auditoría de la Empresa antes de su difusión.

C. Los comunicados de prensa se difundirán a través de un servicio de noticias aprobado que proporcione distribución nacional y/o internacional simultánea. Los comunicados de prensa se enviarán a la gerencia de las divisiones operativas y subsidiarias de la Empresa y se harán disponibles en el Sitio Web de la Empresa inmediatamente después de la publicación a través del servicio de noticias.

D. Cuando sea necesario, la Empresa presentará un informe de cambio material a los reguladores de valores dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que ocurrió el cambio material.

E. Los comunicados de prensa se publicarán en el sitio web de la Empresa inmediatamente después de su lanzamiento a través del servicio de noticias. La página de comunicados de prensa del sitio web incluirá un aviso que informa al lector que la información publicada era precisa en el momento de la publicación, pero puede ser superada por comunicados de prensa posteriores.